
 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		03	01	2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 653 DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)




Entre los suscritos a saber **MARIO ALBERTO FONSECA DIAZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.010.172.116, quien obra en representación del Municipio de Soacha, nombrado como Secretario de Cultura y Turismo Mediante Resolución N°. 0637 del 4 de junio del 2024, según consta en el Acta de Posesión N°. 0128 del 13 de junio de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal 129 del 21 de octubre de 2021, por el cual se señalan las funciones de las Dependencias de la administración Municipal y se dictan otras disposiciones (Decreto N.º158 del 01 de diciembre de 2021 y el 0070 del 20 de agosto de 2024), que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.712.416 de Bogotá D.C., en calidad de GERENTE, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, quien obra en representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4, quien en adelante y para los efectos de este contrato se denominará El CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo, que se regirá por los postulados de la Ley 80 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015; las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, las normas que las complementen o adicionen y las normas de Derecho Público que lo rigen, y en lo no previsto en las anteriores disposiciones, por las normas de Derecho Privado, previas las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA. **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE:** El alcance del objeto consiste en la implementación de una figura contractual que garantice una ejecución eficiente e inmediata del proyecto denominado Agenda Cultural, abarcando un modelo integral que incluya asistencia y acompañamiento técnico, jurídico y financiero según sea necesario. Esto implica la gestión logística, coordinación y control requeridos para llevar a cabo el proyecto, así como las actividades necesarias para el manejo financiero de los recursos asignados. Este análisis conceptual se detallará explícitamente en las condiciones técnicas y los elementos involucrados en el proyecto. La gerencia integral comprenderá: 1. Administración de recursos. 2. Priorización de proyectos, el cual será definido y aprobado por el Comité de Gerencia. 3. Ejecución del proyecto. a. Etapa precontractual. b. Etapa contractual. c. Post- contractual. Con el fin dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el detalle de las especificaciones para la ejecución del contrato se describe en el Anexo Técnico N° 2 (Especificaciones) que hace parte integral del estudio previo. **CLAUSULA TERCERA**

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		03	01	2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 653 DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)


OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las siguientes serán las actividades a desarrollar: Dentro de las obligaciones específicas EPUXUA y sin perjuicio de las demás que por su naturaleza y disposición legal le corresponde en desarrollo del contrato interadministrativo, cumplirá las siguientes: 1. Realizar la Gerencia Integral para desarrollar el objeto contractual a través de cada una de las fases, componentes establecidos y lineamientos básicos bajo las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos, el contrato y la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato. 2. Designar el equipo de trabajo para la Gerencia Integral de conformidad con los requerimientos realizados por el Municipio y la propuesta presentada por el contratista. 3. Entregar los productos requeridos (Planes operativos, plan de inversión, cronogramas, diagnósticos de los puntos a intervenir, plan de intervenciones, informes de seguimiento y control y demás requeridos). 4. Garantizar la realización de las intervenciones (Incluyendo los bienes y servicios que se requieran) de manera directa o a través de un tercero idóneo y experto de conformidad con el plan de trabajo aprobado por el comité técnico operativo del contrato y el gerente del proyecto. 5. Formular y someter a aprobación del supervisor y el comité operativo del contrato, el Plan operativo del proyecto, incluyendo estructura del plan y cronograma de actividades detallado para cada componente de los descritos en el alcance técnico, como también, el plan de inversión y la programación de contratación. 6. Realizar la gerencia integral mediante la coordinación de reuniones de planeación necesarias para la realización del proyecto con los actores respectivos conforme al avance de cada una de las etapas del proyecto. 7. Presentar los informes de gestión que requiera el supervisor del contrato de acuerdo a las directrices dadas por el mismo. 8. Realizar las contrataciones derivadas que considere necesarias dentro de su experticia y gestión gerencial, de acuerdo con lo estipulado en su Manual de Contratación, atendiendo a los precios contenidos en el estudio del mercado y sus cotizaciones, con la respectiva aprobación del supervisor del contrato. 9. Requerir en los contratos derivados, el cumplimiento en cuanto a la afiliación al sistema integral de seguridad y a la ARL para todo el personal que hace parte del proceso operativo. 10. Garantizar con los contratistas derivados la adecuada implementación de las normas de seguridad y salud en el trabajo y aplicar integralmente las disposiciones en materia de compras públicas sostenibles, de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia. 11. Coordinar conjuntamente con el Municipio las gestiones y/o los trámites necesarios ante las entidades o autoridades que correspondan con el fin de obtener las autorizaciones o licencias necesarias que correspondan a la ejecución del presente proyecto. 12. El contratista realizará un análisis de los riesgos que se puedan suscitar en la operación de los diferentes espacios a desarrollar con especial atención de los amparos o pólizas de responsabilidad civil extracontractual, cuya contratación derivada y sus garantías correspondientes deben incluir al MUNICIPIO como beneficiario de dichas pólizas o amparos respectivos. 13. Presentar ficha técnica con los costos ejecutados de bienes y servicios requeridos para el logro del proyecto.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022	
			Versión	2	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II			Fecha de Aprobación	
			03	01	2023

1653
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)

14. Adelantar la supervisión de la contratación derivada que se requiera para el cumplimiento del objeto contractual. 15. Llevar a cabo la liquidación y cierre de la contratación derivada según sea el caso de conformidad con lo establecido en el manual de contratación, remitiendo los respectivos documentos de soporte al supervisor del contrato. 16. Tramitar oportunamente los desembolsos y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros. 17. Entregar al supervisor del contrato todos los soportes de pago de los proveedores en los cuales se evidencie la evolución del proyecto. 18. Presentar los respectivos balances financieros de la ejecución del contrato cuando sea requerido por el supervisor. 19. Presentar informes de ejecución parciales e informes finales (de ejecución y financieros), en el que se pueda verificar el avance del proyecto y los recursos ejecutados, así como los informes requeridos por el supervisor en el momento que lo requieran. 20. Reintegrar al Municipio los saldos no ejecutados y rendimientos financieros que genere la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos de bolsa de inversión. Los rendimientos financieros deberán ser reintegrados conforme lo disponga la normativa municipal. 21. Las demás para dar cumplimiento total del proyecto y al alcance de la gerencia integral del mismo. 22. Requerir pólizas en los derivados incluyendo responsabilidad civil extracontractual. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)** valor que incluye: BOLSA DE INVERSIÓN, que corresponden a un valor de Bienes y servicios por **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)**, y CUOTA DE GERENCIA correspondiente al 6% más IVA, por la suma de **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)** y demás impuestos que se generen, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del contrato con vigencia fiscal 2025, presupuesto que se encuentra amparado del presupuesto de la Secretaría de Cultura y Turismo Bajo el proyecto de inversión: Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos. Rubros: Otros servicios de consultoría empresarial – 0115 2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.008.83129-1182 por la suma de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000.00), Servicios de la Administración pública relacionados con la recreación la cultura y la religión – 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.91124-2 por la suma de SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$74.111.258,45), Servicios de funcionamiento de instalaciones e infraestructura cultural para presentaciones artísticas - – 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96230-54 por la suma de MIL CIENTO MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.100.000.000), Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo – 0115-2.3.33.01.053.06.2.3.2.02.02.009.96290-2 DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$218.788.741,55). Según



 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		03 01 2023		

1653 .

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)

certificado de disponibilidad presupuestal N° 2272 del 20 de marzo de 2025 expedido por la secretaria de hacienda. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO - TRANSFERENCIA DE RECURSOS:** El municipio desembolsará el valor total de su aporte de la siguiente forma: Un desembolso correspondiente al 100% del valor por concepto de bienes y servicios para la ejecución del componente del proyecto. Para el desembolso la empresa Epuxua Avanza deberá: 1. Apertura de una cuenta bancaria única y exclusiva en donde se desembolsará el valor por concepto de bienes y servicios. 2. Certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales. **NOTA:** El desembolso de este convenio está sujeto a la disponibilidad de PAC, sin perjuicio del tiempo indicado inicialmente para efectuar el mismo. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados por la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, por concepto de bienes y servicios a LA EMPRESA EPUXUA AVANZA serán de propiedad de la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO y deberán ser reintegrados conforme lo disponga la normativa municipal. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DE LA CUOTA DE GERENCIA.** Para el pago de la cuota de Gerencia: **A.** Un primer pago correspondiente al 40% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, una vez suscrita el acta de inicio y la acreditación del compromiso de la ejecución (suscripción de los contratos derivados) de los recursos destinados para los bienes y servicios requeridos por la secretaria previa, certificación del supervisor designado por la Secretaria de Cultura y Turismo, y cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la empresa EPUXUA AVANZA. **B.** Un segundo pago correspondiente al 30% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien la legalización y ejecución del 30% por concepto de bienes y servicios para la ejecución del componente del proyecto presentado por la Secretaria de Cultura y Turismo, aportando todos los soportes pagos que acreditan dicha ejecución, según las líneas de inversión del contrato, además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la empresa Inmobiliaria. **C.** Un tercer pago correspondiente al 30% de la tarifa por concepto de gerencia del proyecto, a la entrega de los informe técnico, administrativo y financiero que evidencien la legalización del 100% por concepto de bienes y servicios para la ejecución del componente del proyecto presentado por la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, previa suscripción del acta de liquidación del contrato, y devolución de los recursos no ejecutados (si aplica), además de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y certificación vigente de cumplimiento de aportes a seguridad social y parafiscales por parte de la empresa EPUXUA AVANZA. **PARÁGRAFO ÚNICO.** En todo caso la Secretaría de Cultura y Turismo cancelará a LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., el valor total de la Gerencia, sin que dependa del porcentaje que resulte del valor real ejecutado del proyecto. Los pagos se realizarán en la cuenta bancaria que disponga única y exclusivamente LA EMPRESA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		1653 		
		03	01	2023


CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)



en donde se desembolsará el valor por concepto de cuota de gerencia, siempre y cuando radique los siguientes documentos: 1. Factura original con sus correspondientes anexos e informes. 2. Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social, así como los propios del SENA ICBF y Cajas de Compensación Familiar, dando cumplimiento a lo establecido a la normatividad vigente., al momento de cumplir la obligación. 3. Certificación Bancaria. 4. Certificación expedida por el supervisor del contrato, autorizando el pago y cumplimiento a satisfacción expedida sobre el cumplimiento del servicio y recibo de factura discriminada indicando los servicios prestados. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. La empresa Epuxua avanza por ser una entidad estatal, sujeta a lo dispuesto en el estatuto tributario, realizará las retenciones que corresponda en materia tributaria, sobre los recursos que le sean entregados en administración, con ocasión de la ejecución del contrato por consiguiente la retenciones sobre los recursos en administración la realizará directamente el contratista y no la SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO, debiendo la entidad con los protocolos y/o procedimientos aplicables, declarar oportunamente lo retenido por estos conceptos a Hacienda y a la DIAN. Todos los documentos para pago deberán ser avalados por el supervisor designado por la Entidad. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar el informe de ejecución de las obligaciones, la certificación de cumplimiento de las obligaciones firmada por el Supervisor y copia de los comprobantes de pago (planilla de autoliquidación de aportes) de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales en el porcentaje establecido por la ley y demás documentos exigidos por la secretaría, en cumplimiento de los procedimientos establecidos para pago a contratistas. La Secretaría únicamente cancelará las actividades que cuenten con los soportes requeridos por el supervisor, de acuerdo a los precios unitarios presentados en la oferta económica para cada caso concreto. El pago se realizarán dentro de los día treinta (30) días siguientes a la presentación de la correspondiente factura, previa certificación del cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor del Contrato, adjuntando la certificación que acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión y salud, ARL., así como los propios del SENA, ICBF, Y Caja de Compensación Familiar, de acuerdo con lo normado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista deberá reintegrar a la Administración Municipal los

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		1653.1	03	01
			2023	

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)

rendimientos financieros, de conformidad con la normativa municipal, dichos rendimientos serán reportados mensualmente por parte del Contratista en el comité de gerencia. No habrá reinversión de los rendimientos financieros generados por la administración de los recursos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago de la cuota de gerencia será realizado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha, a través de la consignación en la cuenta bancaria que el contratista dispondrá para tales efectos, por lo que el contratista se obliga a informar al Municipio la cuenta bancaria aperturada destinada exclusivamente para la consignación o transferencia electrónica de los recursos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MUNICIPIO de Soacha, sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC en la Secretaría de Hacienda, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, previo visto bueno del supervisor y del pago de la seguridad social.



PARÁGRAFO QUINTO: EL MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad.

CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar los recursos lo que primero ocurra, término contado a partir de la fecha de la expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo comercial contrae las siguientes obligaciones:


1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de acuerdo a los parámetros establecidos por el municipio.
2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y trabas que afecten el debido desarrollo.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista.
4. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor durante la vigencia del contrato, siempre y cuando no afecten el correcto desarrollo del mismo, y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de la Entidad, por lo que toda la información y/o documentos que se

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		1653 • 		03 01 2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)


produzcan en el desarrollo del contrato serán de uso exclusivo de la Alcaldía Municipal de Soacha. 7. Dar noticia inmediata al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato y ofrecer su pronta solución bajo su completa responsabilidad. 8. Mantener informado al supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 9. Constituir la garantía única a favor de EL MUNICIPIO DE SOACHA en los términos establecidos en este documento. 10. Realizar el pago de Impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar en ocasión al contrato incluido el tres por ciento (3%) del valor total del contrato y sus adiciones (artículo 4º Ley 1276 de 2009), para la adquisición de la estampilla PRO-DOTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR •CBA• Y CENTROS DE VIDA PARA LA TERCERA EDAD, teniendo en cuenta lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 18 del 21 de mayo de 2009, en aplicación de la Ley 1276 del 2009. 11. Cumplir con las obligaciones de aporte a los sistemas de pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 y presentar al Municipio los soportes de pago de los aportes respectivos. 12. El Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT". 13. Acatar las disposiciones de la política del Sistema de Seguridad Informática de la Entidad. 14. Todas las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. El MUNICIPIO brindará al CONTRATISTA la información necesaria para el desarrollo del objeto contratado. 2. Garantizar elementos y/o la información necesaria para el cumplimiento del objeto. 3. Ejercer la Supervisión y seguimiento permanente de la ejecución contractual. 4. Exigir el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 5. Pagar el valor del contrato en los términos pactados y en la forma como quede establecida en el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato por medio de resolución motivada si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado en el estado en que se encuentre, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO:** Igualmente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, cuando se den las circunstancias previstas en el numeral 5º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
		1653 . 4		03 01 2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)

subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. COMITÉS:** Para el seguimiento de la ejecución del presente contrato se contará con el siguiente comité el cual estará integrado, por: POR PARTE DEL MUNICIPIO: • El Secretario de Cultura o su delegado. • Los supervisores del contrato interadministrativo. • Apoyos a la supervisión. (Quienes tendrán voz y voto solo en el caso en que se presente empate). POR PARTE DE EPUXUA AVANZA E.I.C.E. • El Gerente o su delegado. • El secretario (a) General o su delegado. • El Supervisor del contrato (Quien tendrá voz y no voto). **PARÁGRAFO PRIMERO:** Este comité se reunirá cada vez que el proyecto lo amerite como fin el dar aprobación a los lineamientos del desarrollo del proyecto. El comité podrá invitar los profesionales que se requieran a las reuniones del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La entidad podrá solicitar Servicios / Productos que no estén específicamente detallados en el listado, siempre que guarden una estrecha relación con el objeto contractual, dicho trámite de modificación o inclusión deberá ser revisado y aprobado por el Comité de gerencia del proyecto. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, a través del Ordenador del Gasto o del funcionario que, para el efecto, este designe, quien ejercerá como supervisor y cumplirá con las obligaciones de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes, y que tendrá entre otras las siguientes funciones: 1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales. 2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato. 3. Mantener en contacto a las partes del contrato. 4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución. 5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato. 6. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. 7. Controlar e informar periódicamente a la entidad sobre el avance del contrato con base en el plazo del mismo, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al contrato. 8. Revisar y aprobar los programas de: Ejecución, inversión, personal, equipos, etc.; cuando aplique contractualmente. 9. Solicitar al secretario respectivo, con copia dirigida a la Secretaría Jurídica el estudio sobre la aplicación de sanciones, para lo cual deberá preparar un informe detallado de los posibles o presuntos incumplimientos, los requerimientos efectuados y las respuestas de tal manera que se garantice el debido proceso y el derecho de defensa del contratista. 10. Velar por las garantías contratadas, con el fin de que las condiciones exigidas se mantengan. 11. Informar a la Entidad Estatal cuando se


 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022
			Versión	2
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II		Fecha de Aprobación	
			03	01
			2023	

1653 . 7

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA
CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4
PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)
RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)
HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)

presente posible incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes. **PARÁGRAFO: RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2021 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 de 2023 y demás normas concordantes. Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado. **DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 60 ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, respecto de la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, se determina que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir, el Municipio solo suscribirá el acta de liquidación en los casos que lo considere necesario con el fin de establecer los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - GARANTÍAS:** La Entidad no requerirá garantías de acuerdo a lo establecido en la Ley 1150 de 2007: "ARTICULO 7. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN " (...) *Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% la de menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". Teniendo en cuenta lo anterior, se ha considerado que no resultaría necesaria la garantía de cumplimiento otorgada por parte de EPUXUA en favor del Municipio, dado que EPUXUA, se obliga a que en los contratos derivados que suscriba para el logro del proyecto que acá nos ocupa, deberá exigir a sus contratistas la constitución de garantías en favor de entidades estatales, con las coberturas, amparos y suficiencias de que trata el decreto 1082 de 2015 y en donde en cada una de las garantías el Municipio de Soacha sea beneficiario de manera expresa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su legalización se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto

 Alcaldía Municipal de Soacha	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA		Código	GJ-FR-022	
			Versión	2	
	CLAUSULADO DEL CONTRATO SECOP II			Fecha de Aprobación	
			03	01	2023

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 1653 DE 2025

OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LA AGENDA CULTURAL DEL AÑO 2025 DE LA SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SOACHA

CONTRATISTA: EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E - NIT 901.511.522-4

PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS LO QUE PRIMERO OCURRA.

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$1.500.000.000)

RECURSOS A ADMINISTRAR: MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.392.900.000)

HONORARIOS 6% INCLUIDO IVA: CIENTO SIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS MCTE (\$107.100.000)

1082 de 2015 y para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Soacha.

